



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-DIRECCION DISTRIITAL DE DEFENSA PUBLICA DE SULLANA, AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1338-2014-JUS/DGDP-DCMA CALLE SAN MARTÍN N° 600 Y 2 DE MAYO 456 3ER PISO, OTRO , SULLANA Teléfono N° 73-503683

EXP. N° 19-2023-JUS

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

N° 22-2023 CCG/SS

En la ciudad de SULLANA distrito de SULLANA siendo las 11:20 AM del día 05 del mes de ABRIL del año 2023, ante DIAZ GALVEZ BERTHA YONE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43027601 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 31671, registro de especialidad en FAMILIA N° 4757- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **AQUIZE CACERES KATTY MARIELA** identificado con DNI N° 29420624 con domicilio en AVENIDA BENAVIDES N. 1535, .CERCADO ,distrito MIRAFLORES, provincia LIMA y Departamento LIMA, y la parte invitada **RUESTA ZAPATA CARLOS EMILIO** identificado con DNI N° 02667233 con domicilio en CALLE SINCHI ROCA N. 109, CASTILLA ,distrito CASTILLA, provincia PIURA y Departamento PIURA, PEÑA SAAVEDRA MIGUEL ENRIQUE identificado con DNI N° 46906249 con domicilio en JUAN VELAZCO CIENEGUILLO SUR S/N , CASERIO JUAN VELAZCO CIENEGUILLO SUR ,distrito SULLANA, provincia SULLANA y Departamento PIURA, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

#### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 27 de marzo de 2023 a horas 11:00; y la segunda, a las 11:00 horas del día 05 del mes de Abril del año 2023, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte INVITADO RUESTA ZAPATA CARLOS EMILIO.

Se deja constancia de la asistencia de la parte: SOLICITANTE **AQUIZE CACERES KATTY MARIELA** debidamente representado por **JORGE MIRKO DE LAMA ZAPATA**, así como la presencia del señor **MIGUEL ENRIQUE PEÑA SAAVEDRA**.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 22-2023, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (09) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

#### DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

- 1.- ESTABLECER DESALOJO POR PARTE DE CARLOS EMILIO RUESTA ZAPATA Y MIGUEL ENRIQUE PEÑA SAAVEDRA QUIENES SE ENCUENTRAN EN POSESION DEL PREDIO DENOMINADO CORTINA FORESTAL-ZONAS ESTE Y OESTE UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 04131777 A FAVOR DE LA DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL (HOY MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO) INFORME TÉCNICO N° 039-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Bertha Yone Díaz Gálvez  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 3167  
Reg. de Conciliador en Familia N°4757  
Abogado Reg. C.A.I. N° 3990

SOLICITANTE, JORGE MIRKO DE LAMA ZAPATA

46906249

INVITADO, MIGUEL ENRIQUE PEÑA SAAVEDRA



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Procuraduría Pública

Exp. Núm. :

Escrito N° : 01

Sumilla : Solicita conciliación.

### SEÑOR CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:

**KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con DNI N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de junio del mismo año, a usted digo:



Que, solicito se sirva tener por promovido el presente **petitorio conciliatorio** sobre situación física **DESALOJO** del **"predio denominado Cortina Forestal- zonas Este y Oeste ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura y que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 04131777 a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)" Informe Técnico N° 039-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC** y consecuentemente su restitución a nuestra representada, por lo que promovemos dicha acción de **DESALOJO** contra los actuales poseionarios la invitación para que desalojen y restituyan dicho predio y que es el objetivo de la promoción de esta acción extra-judicial-conciliación.

### I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

1. Fecha: Lima, 01 de diciembre del 2022.
2. Nombre del solicitante: **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, designada con Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de junio del mismo año.
3. Documento de Identidad: DNI N° 29420624
4. Domicilio real del Solicitante: Av. Benavides 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima

### II.- DE LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL ESTADO:

1. El artículo 39° inc. 3 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, el cual dispone que:



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Procuraduría Pública

***“Cuando el Estado sea emplazado, los/las procuradores/as públicos/as son notificados/as en la primera oportunidad, bajo cargo, en su domicilio oficial dentro del horario establecido para las actividades de las entidades públicas, sin perjuicio del uso de la dirección electrónica (...) para sucesivas notificaciones”.***

2. En tal sentido, en el caso de autos, corresponde a la suscrita, en mi calidad de Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, interponer la presente solicitud de conciliación.

**III.- INVITADOS: NOMBRE Y DOMICILIO:** Responsabilidad Civil. - Las personas involucradas tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, conforme se expone a continuación:

1. **Sr Carlos Emilio Ruesta Zapata**, quien está en posesión del Sector: **“Cortina Forestal Zona Este” con 0,7786 hectáreas** y quien deberá ser notificado para efectos de esta conciliación en su domicilio según ficha **RENIEC** en la Calle **Sinchi Roca N° 109, del distrito de Castilla, Provincia y departamento de Piura**.
2. **Sr Miguel Enrique Peña Saavedra** que está en posesión del predio Sector: **“Cortina Forestal Zona Oeste” con 4,9897 hectáreas** y quien según **Informe Técnico N° 039-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC** está en posesión de dicha parte del predio del estado y lo está traspasando a la a **pobladores del Centro Poblado Juan Velasco**, y quien deberá ser notificado para efectos de esta conciliación en su domicilio según ficha **RENIEC** en el **Caserío Juan Velasco Cieneguillo Sur, del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura**.

**IV. PETITORIO Y MONTO DE LA PRETENSION:**

Se solicita a los emplazados a fin de que cumplan con **DESALOJAR los predios de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego denominados “Cortina Forestal Zona Este” con 0,7786 hectáreas**, que está en posesión de la persona de **Carlos Emilio Ruesta Zapata** y **“Cortina Forestal Zona Oeste” con 4,9897 hectáreas**, en posesión de **Miguel Enrique Peña Saavedra**, cumpliendo con señalar señor



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Procuraduría Pública

Conciliador que de no llegarse a ningún acuerdo favorable se procederá a interponer demanda de **DESALOJO** contra los poseionarios de dicho predio de propiedad del Estado Peruano.

**Demanda a Interponer:** Señalo señor Conciliador que de no llegar a la conciliación solicitada se interpondrá demanda judicial por **desalojo por posesión precaria** ante el Juzgado correspondiente.

#### **V.-FUNDAMENTOS DE HECHO Y CONDUCTA ANTIJURÍDICA**

En el presente caso, se ha evidenciado los siguientes hechos y la conducta antijurídica de las personas que participaron en los hechos, como se expone a continuación en forma detallada e individual de las personas invitadas a conciliar:

**Primero.-** La abogada Yana Medina Acosta de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio-OAP del Ministerio de Desarrollo Agrario Y Riego solicita que se actualice la información física del predio denominado; Cortina Forestal; ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, a fin de determinar las acciones de saneamiento que correspondan. El predio denominado; Cortina Forestal; inicialmente poseía un área de 7.8220 hectáreas, posteriormente como consecuencia de las conclusiones del **Informe Técnico N° 033-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC** emitido por quien suscribe este informe, concluyó que el predio; Cortina Forestal; se dividiera en **dos predios; Cortina Forestal Zona Este; con 0,7786 hectáreas** y el **predio; Cortina Forestal Zona Oeste; con 4,9897 hectáreas**, separados ambos predios, por la propiedad de Félix Yovera Sánchez y su esposa Luisa Inga, el predio esta inscrito en la **P.E. N° 04004666**; Se toma asimismo conocimiento que los predios; Cortina Forestal Zona Este y el predio Cortina Forestal Zona Oeste; estaban formando parte de un área mayor extensión del predio denominado **Fundo Curumuy**; inscrito en la **Partida Electrónica N° 04005252** de acuerdo a la información de la búsqueda catastral solicitado a la zona Registral de Piura, atención N° 3695074 de fecha 02 de agosto de 2016.

**Segundo.-** Según las coordinaciones efectuadas con los funcionarios de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal del Gobierno Regional de Piura, se remitió información sobre el estudio Técnico efectuado al predio



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Procuraduría Pública

denominado **Curumuy** inscrito en la **Partida Electrónica N° 04005252**, haciendo de nuestro conocimiento que el indicado **predio Curumuy; actualmente figura dividido en dos partidas**: la **Partida Electrónica N° 04131777** denominado Sector 1 y la **Partida Electrónica N° 04005252** fundo Curumuy, se adjuntan en dicho análisis los polígonos correspondientes y se señala que como consecuencia de esto se concluye que ambos predios están dentro de la **Partida Electrónica N° 04131777** Sector. Mediante **Informe Técnico N° 006-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP- RGCC de fecha 13 de marzo del 2020**, se indica que con fecha 26 de febrero se efectuó el reconocimiento físico al predio denominado; Cortinas Forestales ubicado en el sector Curumuy y de este reconocimiento se pudo valorar que el predio mantiene las mismas condiciones físicas de poseedores, vivencia, uso y servicios básicos detallados en el Informe Técnico N° 033-2018-MINAGRI-SG/OGA- OAP-RGCC de fecha 12 de marzo del año 2018, sin embargo la solicitud del área legal solicita se precise la antigüedad de las viviendas, casas y servicios básicos de cada predio denominados; Cortina Forestal Zona Este con 0.7786 hectáreas y el predio; Cortina Forestal Zona Oeste con 4,9897 hectáreas:

**Tercero. -** De acuerdo a lo solicitado **se informa que Cortina Forestal Zona Este; con 0,7786 hectáreas**: tiene dos partes, la **primera** de ella de **83 m de longitud del frente** que está totalmente sin árboles, los cuales existían anteriormente y que como comparativo se puede ver en la segunda parte de este sector según se refiere. Esta primera parte esta con un cultivo de maíz totalmente seco, restos de árboles talados, algunos rastros de árboles quemados, también se aprecia una casa de abobe con techo de calamina, sin ventanas ni puerta y tiene un cableado de la casa hacia una caja de luz además se aprecia que su lado frontal que da al camino de Curumuy se encuentra cercado con palos de árboles de 1.8 m de altura aproximadamente y con alambrado de púas y **la segunda** parte de este sector está constituida por árboles de algarrobo, algunos de eucalipto y otras especies nativas propias de la zona en estado frondoso y verde, es de verse también que el mismo se encuentra cercado con palos de árboles con alambre de púas: se señala en dicho documento que este primer **sector habría sido invadido por el señor Carlos Emilio Ruesta Zapata** que actualmente se vocea como candidato a la alcaldía de Castilla sector que se estaría entregando a terceros, siempre según la información proporcionada por el señor Cesar Gonzales y según informe Técnico N° 033- 2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC de fecha 12 de marzo del 2018. Dicha información de acuerdo al reconocimiento



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Procuraduría Pública

efectuado en la fecha se mantiene en su parte física y de acuerdo a lo denunciado por el ciudadano **Cesar Augusto Gonzales Venegas**, que señala que el área que fue reservada como cortina forestal de algarrobos instalada dentro de Propiedad del Estado, gente irresponsable invadió talando los algarrobos de todo tamaño para convertirlos en leña y carbón efectuado aproximadamente desde el año 1983; Revisada las imágenes históricas mediante el aplicativo Google Earth, se puede determinar que este sector se empezó a ocupar a partir del año 2015 aproximadamente.

**Cuarto.-** Con respecto al **predio Cortina Forestal Zona Oeste; con 4,9897 hectáreas**; se encuentra con viviendas de materiales diversos como son dos viviendas de adobe con techo de calamina, cinco viviendas de esteras y palos, diez viviendas de madera y/o planchas de triplex las cuales según refiere un vecino sus ocupantes están trabajando y estaban por llegar, existe una vivienda que solo tiene un lado construido de material noble en un lado de 6 m. aproximadamente y 6 m con cimiento y columnas de concreto; asimismo se contabilizaron doce viviendas totalmente precarias y abandonadas de esteras y palos, otros son solo lotes cercados con palos sin ocupantes y continuamos hacia el Nor-Oeste se encontraron más viviendas precarias las cuales si estaban ocupadas y una pobladora de este sector refiere que está en posesión hace tres meses y que se los traspasó el señor **Miguel Enrique Peña Saavedra** y que forman parte de un Comité de vivienda. En este Sector Oeste se puede apreciar que un grupo de viviendas tienen suministro de energía eléctrica, encontrando un medidor de energía eléctrica con las siguientes características: Empresa Consorcio **CAM LIMA N° 052098**, Reconexión, Suministro N° 16091249, fecha 27 de febrero de 2018, hora 11:06, Lectura 371. Asimismo, refiere el señor **Cesar Gonzales** que todo este sector fue invadido inicialmente por el señor Andrés Castillo Carhuapanca y otros; El predio; Cortina Forestal; culmina en su lado Oeste con un grupo de viviendas totalmente precarias, la cual se aprecian con vivencia, al existir niños y rota secando y según refiere el denunciante sería un Centro Poblado, el cual estaría en proceso de formalización lo que es también tomado del **Informe Técnico N° 033-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC de fecha 12 de marzo del 2018**. Dicha información de acuerdo al reconocimiento efectuado en la fecha se mantiene en su parte física, debiendo precisar que este sector abarca íntegramente el Centro Poblado Juan Velasco, el cual tiene los servicios de energía eléctrica y agua, se aprecian viviendas de material diverso como esteras, palos, adobe, ladrillo y cemento, todas con techo de calamina, una con techo de tejas, se aprecia además vivencia bodegas pequeñas. espacio donde arreglan camiones pesados la mayoría



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Procuraduría Pública

de casas tienen sus medidores de luz eléctrica Revisada las imágenes históricas mediante el aplicativo Google Earth, se puede determinar que este sector se empezó a ocupar a partir del año 2009 con dos viviendas y de ahí cada año se incrementa hasta la fecha.

**Quinto.-** Sin embargo, de las coordinaciones efectuadas con los funcionarios de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal del Gobierno Regional de Piura, nos remitieron información sobre el estudio Técnico efectuado al predio denominado; Curumuy inscrito en la **Partida Electrónica N° 04005252**, haciendo de nuestro conocimiento que el indicado predio Curumuy, actualmente figura dividido en dos partidas; la Partida Electrónica N° 04131777 Curumuy Sector 1 y la Partida Electrónica N° 04005252 fundo Curumuy; adjuntando en dicho análisis los polígonos correspondientes; Revisada la Ficha N°10047 (que continua en la Partida Electrónica N°04005252) de la Oficina Registral de Sullana, Zona Registral N° 1-Sede Piura, **se advirtió la inscripción de las tierras eriazas del fundo Curumuy con un área de 2 768,55 hectáreas a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en mérito al Decreto Supremo N°369-62-AG de fecha 17 de mayo de 1962**, Sin embargo, en el sexto renglón de la misma ficha se rectifica que el área del predio Curumuy ubicado en el distrito de Sullana es de **50,00 hectáreas y el resto de área 2 718,55 hectáreas se traslada al Registro de Predios de Piura**, según oficio N° 641-A-95-RG-DRA-C-PETT de fecha 25 de mayo de 1995, Asimismo, es de apreciar en la mencionada partida que se han efectuado una serie de independizaciones- Predio Curumuy, inscrito en la oficina registral de Piura.

**Sexto.-** Evaluada la Ficha N°17914 (que continua en la Partida Electrónica N°04131777) de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° 1-Sede Piura, se advirtió la **inscripción del predio Curumuy con un área de 2 718.55 hectáreas a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en mérito al oficio N° 641-A-95-RG-DRA-C-PETT de fecha 25 de mayo de 1995**, Asimismo, es de apreciarse que en esta partida se han efectuado una serie de independizaciones, por lo que no es posible determinar su área remanente., finalmente como consecuencia de lo indicado los predios; Cortina Forestal Zona Este; y; Cortina Forestal Zona Oeste; se ubican dentro de la Partida Electrónica N° 04131777 Sector 1 Predio Curumuy; inscrito en Sullana y Piura.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Procuraduría Pública

**Séptimo.-** Consecuentemente **Los predios; Cortina Forestal Zona Este; y el predio; Cortina Forestal Zona Oeste;** se ubican dentro de la Partida Electrónica N°04131777 de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I-Sede Piura, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-Propiedad del Estado Peruano; en el predio Cortina Forestal Zona Este solo existe una estructura de abobe y techo de calamina, sin ventanas ni puerta y tiene un cableado de la casa hacia una caja de luz y mediante el aplicativo Google Earth. Se puede determinar que este sector se empezó a ocupar a partir del año 2005 aproximadamente; En el predio Cortina Forestal Zona Oeste existen viviendas precarias también que aparentemente son de un centro poblado consolidado con agua, así como energía eléctrica y que mediante el aplicativo Google Earth se puede determinar que este se empezó a ocupar aproximadamente desde el año 2009 y en forma progresiva.

#### **VII.FUNDAMENTACION JURIDICA:**

- Artículo 923 Código Civil sobre la propiedad que es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien.
- Artículo 911 del Código Civil sobre la posesión precaria que es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenga ha fenecido.
- Artículo 585 del Código Procesal Civil, según el cual la restitución de un predio se tramita con arreglo a lo dispuesto para el proceso sumarísimo y las precisiones del sub capítulo 4 "Desalojo", del capítulo 11 "Disposiciones especiales" del Título 111 "Proceso sumarísimo", de la sección Quinta "Procesos contenciosos" del indicado Código adjetivo.
- Artículo 586 del Código Procesal Civil, del cual se infiere que puede demandar el desalojo, entre otros, el propietario y el arrendador (en este caso la recurrente como su representante legal de su sucesión tal como se da el caso particular).
- Informe Técnico N° 039-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC sobre situación física del "predio denominado Cortina Forestal- zonas Este y Oeste ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura y que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 04131777 a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)".



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Procuraduría Pública

**VIII.- ANEXOS:**

- 1.1 Certificado de Búsqueda Catastral solicitado con la Atención N° 3695074 de fecha 02 de agosto de 2016, respecto del predio con un área de 78 219,77 m<sup>2</sup>, (según el Informe Técnico N° 033-2018- MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC)
- 1.2 Informe Técnico N° 033-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC de fecha 12 de marzo del 2018, del Ministerio de Agricultura.
- 1.3 Informe Técnico N° 006-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC de fecha 13 de marzo del 2020, del Ministerio de Agricultura.
- 1.4 Ficha N°10047 que continua en la Partida Electrónica N°04005252 de la Oficina Registral de Sullana, Zona Registral N°1 Sede Piura.
- 1.5 Ficha N°17914 que continúa en la Partida Electrónica N-04131777 de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N°-Sede Piura.
- 1.6 Resolución Ministerial N° 659-99-AG de fecha 13 de octubre de 1998.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; **DELEGO** representación a favor de los letrados **GUIDO CRISANTO ECHEGARAY PACHECO, OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, ZULEMA VARGAS VILLAFUERTE, HEYDI GIULIANA SALVADOR ESPINOZA, HAROLD LÓPEZ NORIEGA, RICARDO A. LARA OCROSPOMA, IVÁN DILMAR CARRASCO CASAFRANCA, CARLOS ALBERTO PIPA HUISA, MIGUEL EGOAVIL EGOAVIL, ROSALBINA VILELA ALVAREZ, SERGIO JUAN CORTEZ FIGUEROA, DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, KATYA MORALES ARANA, DANIELA SUSANA CÁRDENAS NOSIGLIA, RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, CATALINA ANGELA VASQUEZ HUAMANCIZA, CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS y/o MARÍA ESTHER MERCADO MONTEAGUDO**, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en la presente solicitud de conciliación, otorgándoles las facultades generales establecidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil y expresamente los especiales para asistir a las audiencias e interponer los recursos impugnativos de Reposición, Apelación, Casación, Quejas, deducir nulidades contra las resoluciones y actos procesales de notificación; de conformidad con lo



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Procuraduría Pública

establecido en el artículo 75° de la acotada norma legal, declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Que, acompañamos los siguientes anexos:

**1-A:** Copia del DNI del recurrente.

**1-B:** Copia de la con Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019.

**1-C:** Copia del *Informe Técnico N° 039-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC* sobre situación física del *“predio denominado Cortina Forestal- zonas Este y Oeste ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura y que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 04131777 a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)”*

**POR TANTO:**

A Ud. pido, señor Conciliador Extrajudicial, se sirva tramitar la presente solicitud en la forma legal respectiva.

Lima, 09 de marzo de 2023.



Firmado digitalmente por AQUIZE  
CACERES Katy Mariela FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.03.2023 11:54:04 -05:00

**KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**  
Procuradora Pública del Ministerio  
de Desarrollo Agrario y Riego.

OFC/col

*Informe Técnico N° 039-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC-*  
*“predio denominado Cortina Forestal- zonas Este y Oeste.*  
*CUT: 5843-2017.*



**CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA- PACASMAYO**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 014-99-JUS  
Calle San Carlos Nro. 562-San Pedro de Lloc-Pacasmayo

Expediente N°023- 2023

**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO  
ACTA DE CONCILIACION N° 027- 2023 – CCG- PACASMAYO**

En la ciudad de San Pedro de Lloc, distrito de San Pedro de Lloc, siendo las 08.00AM día veintitres del mes de Abril del año 2023, ante mí, Dra. Diana Milagros Carbajal Castillo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19098851, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro N° 18550, y con registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 830; se presentaron la parte solicitante Sra. **LITA JOVANNY FERNANDEZ MONTALVO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro.16765551, en representación de la Procuradora Pública KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, con domicilio en Av. Benavides Nro. 1535, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima y la invitada Sra. **NANCY ELIZABETH PALACIOS LINARES**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro.19197763, Presidenta de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, según la Inscripción de Asociaciones, Partida Registral 03013015, Oficina Registral de San Pedro, con domicilio en la Mz. B, Lt. 11, AAHH Cafetal III, (Intersección Nila Cerruti con Panamericana), Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto-----  
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y parte integrante de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

*Diana Milagros Carbajal Castillo*

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 18550  
Reg. Conciliador en Familia N° 830  
Abogado Reg. CALL. N° 3716

*Nancy Elizabeth Palacios Linares*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

El Secretario General del Centro Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Pacasmayo. 24 de 01 de 23

  
DIANA M. CARDENAL CASTILLO  
Secretario General  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSA:**

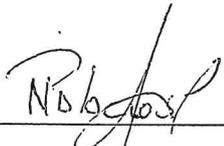
**ESTABLECER LA OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO:** por lo que se invita a conciliar, esta se basa en las obligaciones del convenio de gastos ejecutados sin autorización y de la tarifa mayor recaudada y no transferida por la junta de usuarios del sector Hidráulico Menor Jequetepeque clase A (invitada), que como resultado de la supervisión y revisión de las valorizaciones hasta la resolución del convenio en el año 2018, así como los gastos ejecutados sin autorización y retención indebida de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor (TUIHMA) actualizado al 30 de junio del 2022; el PEJEZA "Proyecto Especial Jequetepeque Zaña", ha determinado que la Junta de Usuarios, adeuda un monto económico de S/22'170,341.03 (veinte y dos millones ciento setenta mil trescientos cuarenta y uno con 03/100 soles ).

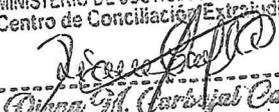
**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 8.25A.M. del día 24 del mes de ABRIL del año dos mil veintitrés, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 027- 2023- CCG/Pacasmayo, la misma que contiene dos (02) paginas.-----

  
  
LITA JOVANNY FERNANDEZ MONTALVO  
D.N.I. N° 16765551  
SOLICITANTE

  
  
NANCY ELIZABETH PALACIOS LINARES  
D.N.I. N°19197763  
INVITADA

  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
  
  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 18550  
Reg. Conciliador en Familia N° 830  
Abogado Reg. CALL. N° 2746

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

El Secretario General del Centro Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Pacasmayo, 29 de 04 de 24

  
 DIANA ALDARBAJAL CASTILLO  
Secretaria General  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**LAUDOS ARBITRALES - 01 AL 30 ABRIL 2023**  
**AREA ARBITRAJE - PROCURADURIA PUBLICA - MIDAGRI**

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE	PLIEGO UNIDAD EJECUTORA
1	315-2021	13-2021	CORTE SUPERIOR DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR - PESCS	EDUARDO PACORI QUISPE	Orden Procesal N° 17 (14/04/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único	PESCS
2	710-2021	02-009-2021-CIARD	CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS & DISPUTAS BOARDS - CIARD	A Y V SEEDS CO. S.A.C.	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	Resolución N° 8 (17/04/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único	AGRORURAL
3	992-2021	24-2021-ARBTM	CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS TRUJILLOMARC	CONSORCIO ACCHA	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR - PESCS	Orden Procesal N° 26 (05/04/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único	PESCS
4	1407-2019	57-19	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA CENTRO DE ARBITRAJE "INGENIERO ALBERTO BEDOYA SÁENZ"	CONSORCIO CONSULTOR CUENCA DEL RÍO HUAURA	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Resolución N° 21 (11/04/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral	PSI

**ACTAS CONCILIACIÓN CONCLUIDOS - 01 AL 30 ABRIL 2023**  
**AREA ARBITRAJE - PROCURADURIA PÚBLICA MIDAGRI**

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE CONCILIACIÓN	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO	ESTADO	PLIEGO UNIDAD EJECUTORA
5	191-23	23-2023	Centro de Conciliación Extrajudicial del MINJUS - Sede Pacasmayo	PEJEZA	Junta de Usuarios Hidraulico Menor Jequetepeque "Clase A"	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 27-2023-CCG-PACASMAYO DE 23 DE ABRIL DEL 2023	PEJEZA
6	329-23	19-2023	Centro de Conciliación Extrajudicial del MINJUS - Sede Sullana	MIDAGRI	CARLOS RUESTA ZAPATA Y MIGUEL PEÑA SAAVEDRA	DESALOJO	<b>CONCLUIDO :</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N°22-2023-ccg/ss DEL 05 DE ABRIL DEL 2023	MIDAGRI